



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GERENCIA DE LA UNIDAD DIRECTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO BASE DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, CON NOMBRAMIENTO TEMPORAL**

Una vez autorizada esta convocatoria por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud y por la Comisión de Control y Seguimiento de este Centro, y en virtud de lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, de la Resolución de 21 de junio de 2010 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación del texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad de 18 de Mayo de 2010 y la Orden de 5 de Abril de 1990 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones 76/91 y 89/92 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria,

**RESUELVE**

Convocar para su provisión temporal un puesto de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (Grupo B personal de gestión y servicios de formación universitaria, Diplomado/a universitario/a según clasificación del art. 7.2 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco), con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria, en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Málaga, 11 de marzo de 2016

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. Emiliano Nuevo Lara





Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

**DILIGENCIA:** que se extiende para hacer constar que la presente convocatoria se publica en el Tablón de Anuncios y en la Web de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria, así como en la Web del SAS, el día 11 de marzo de 2016.



**SUBDIRECTOR DE RECURSOSHUMANOS**  
JEFE DE SERVICIO DE RR.HH.

Fdo.: Ramón Porras Sánchez

Fdo.: Javier Arévalo Iborra



## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL PARA EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA**

### **1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO**

#### **1.1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.**

**1.2. VINCULACIÓN:** El nombramiento será Eventual con una duración prevista de 1 año. El nombramiento se podrá formalizar por periodos inferiores, con independencia de la causa que los motiva y la duración prevista de la necesidad. En todo caso, para la continuidad del mismo, se atenderá a la disponibilidad presupuestaria del centro.

Según el punto V del Pacto de 18 de 2010 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, podrá entenderse que persiste la misma causa que lo originó por un periodo máximo de 5 años, siendo en todo caso necesario el reconocimiento expreso de la Dirección del Centro de que persiste, o no la necesidad, cada uno de esos cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.3 último párrafo de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Los servicios se prestarán en régimen de jornada a tiempo total según lo establecido en jornada ordinaria para el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud.

Este nombramiento está sujeto a la superación de un periodo de prueba que no excederá 2 meses de trabajo efectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

**1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

**1.4. RETRIBUCIONES:** El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en las correspondientes Órdenes de Retribuciones del personal estatutario del S.A.S., vigentes en cada momento, para la categoría de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

**1.5. ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO:** El puesto de trabajo que se convoca estará adscrito orgánica y funcionalmente a la Subdirección de Procesos Industriales y Confortabilidad de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.



## **2. REQUISITO DE LOS/AS CANDIDATOS/AS**

Para poder optar al puesto convocado los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 2.1. **TITULACIÓN:** Los/as aspirantes deben de estar en posesión del Título Ingeniero/a Técnico/a Industrial o del título de grado equivalente.
- 2.2. **REQUISITOS GENERALES.-** Los generales exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.

Los/las aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo, en su caso, durante el proceso selectivo y durante el desempeño del puesto convocado.

## **3. GRUPO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES**

El candidato seleccionado desarrollará las funciones propias de la categoría de Ingeniero Técnico Industrial, en el ámbito de las Áreas que se relacionan a continuación y en consonancia con el siguiente Mapa de Competencias:

### **3.1. Competencias:**

- Apoyo en la gestión del mantenimiento preventivo, predictivo, conductivo, correctivo y técnico legal de las instalaciones y edificaciones.
- Seguimiento del cumplimiento legal de las instalaciones (protección contra incendios, aparatos de presión, eléctrica, gases....) y conocimiento de la legislación industrial existente.
- Seguimiento auditorías (gestión ambiental, realizadas por ACSA (parte instalaciones)).
- Control de expedientes administrativos referente a mantenimiento (seguridad, climatización, ascensores, telefonía....)
- Seguimiento de las obras existentes y diseño de nuevas actuaciones.
- Actualización de planes autoprotección.
- Organización y dirección de los talleres, con seguimiento e intervención de las incidencias que se produzcan en las instalaciones que tenga asignadas.
- Implantación de medidas de eficiencia energética.
- Apoyo en la elaboración e implantación de todos aquellos procedimientos e indicaciones que pueda establecer la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del HRUM.



- Apoyo en la gestión del mantenimiento del equipamiento electromédico dependiente del Centro sanitario.
- Apoyo en el mantenimiento y puesta al día de la planimetría de los distintos centros dependientes del Centro sanitario.
- Apoyo en la gestión de compras y contratación de materiales y servicios asociados a los Servicios Generales del Centro sanitario.
- Mantener informada a los responsables del área de gestión del centro hospitalario de las incidencias técnicas de las instalaciones, así como de su reparación y puesta en servicio de nuevo.
- Apoyo en la elaboración y consecución de los objetivos que se establezcan al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del centro sanitario
- Apoyo en la elaboración del Cuadro de Mandos de Gestión del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del centro sanitario
- Apoyo en el mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental según norma UNE EN ISO 14001 implantada en el centro sanitario, así como participación en los distintos procesos de auditoría y certificación.
- Apoyo en la implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad según norma UNE EN ISO 9001 en el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del centro sanitario, así como participación en los distintos procesos de auditoría y certificación.
- Relaciones con los Directores/as y Coordinadores/as de Cuidados de las distintas UGC y Servicios al objeto de mantener el servicio prestado por los mismos en las mejores condiciones de calidad y eficiencia.
- Manejo a nivel de usuario de los programas ofimáticos Word, Excel Avanzado, Access y Power-Point.
- Realización de cuantas tareas, estudios o propuestas le encomiende la Dirección Gerencia del centro sanitario.

#### **4. PROCESO SELECTIVO**

La selección de los/as candidatos/as constará de las siguientes fases:

##### **FASE 1: ESPECÍFICA**

- Fase 1.1 Prueba específica (Supuesto teórico-práctico).....30%  
Fase 1.2 Entrevista Personal.....30%

##### **FASE 2 : BAREMO**

- Fase 2.1 Evaluación del Curriculum Vitae (Baremo de méritos).....40%

##### **Fase 1.1. Prueba específica (Supuesto teórico-práctico)**

- Realización de un supuesto teórico-práctico con preguntas tipo test.....30%



Consistirá en un ejercicio de aptitud, tipo test, consistente en la resolución de 35 cuestiones (cinco de las cuales serán de reserva) con cuatro opciones de respuestas en el tiempo de una hora. Cada respuesta correcta sumará 1 punto, mientras que cada respuesta incorrecta restará 0,25 puntos. Asimismo, la pregunta no contestada no sumará ni restará punto alguno. La puntuación máxima que podrá alcanzar un candidato/a en esta Prueba Específica (Supuesto teórico-práctico) será de 30 puntos.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio y para ser considerado/a apto/a los candidatos/as deberán obtener un mínimo de 15 puntos.

Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas: en el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicará en el tablón de anuncio del Hospital Regional Universitario de Málaga las plantillas de respuestas del cuestionario. Los/as aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido a la Comisión de Valoración, el plazo para ello finalizará al segundo día de la publicación de la plantilla. Si la Comisión estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas.

### **Fase 1.2. Entrevista Personal**

Realización de una Entrevista personal .....30%

La puntuación máxima que podrá alcanzar un candidato/a en la Entrevista Personal será de 30 puntos.

Dicha entrevista tendrá carácter eliminatorio y para ser considerado/a apto/a los candidatos/as deberán obtener un mínimo de 15 puntos.

Las fases 1.1 y 1.2 versarán sobre los requerimientos del puesto de trabajo previstos en el perfil específico (Apartado 3 de esta Convocatoria), en la que se apreciará el grado de adecuación del candidato a las características del puesto de trabajo, pudiendo solicitar los miembros de la Comisión aclaración sobre cuantos extremos relativos al Currículo consideren preciso.

Los candidatos/as que hayan superado las dos fases anteriores serán declarados "Aptos". Asimismo, los candidatos/as que no hayan superado alguna de las dos fases anteriores, fase 1.1 (Prueba específica) ó fase 1.2 (Entrevista Personal), serán declarados "No Aptos" y no podrán seguir en el proceso de selección.

### **Fase 2.1 Evaluación del Currículum Vitae (Baremo de Méritos).**

Evaluación del Currículum Vitae (Valoración según Baremo de Méritos).....40%.



Evaluación del Currículum Vitae profesional de los aspirantes que hayan sido declarados "Aptos" por haber superado las fases 1.1 y 1.2 anteriores. La valoración se hará conforme al baremo de méritos que se acompaña como anexo II a esta convocatoria. Los aspirantes presentarán autobaremo de méritos conforme al anexo III con indicación de la documentación acreditativa en cada caso, la cual irá numerada y ordenada siguiendo los subapartados del baremo de méritos.

Esta fase supone el 40% del total de la Convocatoria. La valoración de los méritos se hará según el Baremo que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria, el cual tiene la siguiente estructura:

Experiencia Profesional..... Máximo 55 puntos  
Formación..... Máximo 45 puntos  
Otros méritos..... Máximo 20 puntos

TOTAL puntos BAREMO MÉRITOS..... Máximo 120 puntos.

Una vez conocidos los puntos del Baremo de Méritos de cada candidato/a, dicha puntuación se convertirá según la siguiente fórmula:

$(\text{Suma de puntos del Candidato} / 120) \times 40 = \text{VALORACIÓN de la fase Baremo de Méritos (Evaluación del currículum vitae) del candidato/a.}$

La puntuación máxima que podrá alcanzar un candidato/a en la Evaluación del currículum vitae (Baremo de Méritos) será de 40 puntos

Dicho baremo de méritos es el publicado en la Resolución de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA 137/2010, de 14-07-10) por la que se dispone la publicación del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía- SAS y las organizaciones sindicales SATSE, CC.OO., UGT, CSI-CSIF, SMA y USAE, sobre sistema selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

La puntuación total conseguida por un candidato/a será la suma de los puntos que haya obtenido en cada una de las fases.

## **5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

- 5.1. Las solicitudes para participar en este proceso de selección, se ajustarán al modelo que figura en el anexo I.
- 5.2. Las solicitudes, junto a la documentación a presentar, se dirigirán a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y Hospital Regional Universitario de Málaga y se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.



- 5.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. Carlos Haya, s/n 29010-Málaga o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, si bien, de utilizarse este último procedimiento deberá hacerse saber este hecho mediante notificación escrita, bien telegráfica, bien vía fax a la Subdirección de RR.HH, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.4. La documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada o autenticada y deberá presentarse debidamente ordenados y numerados con índice. No se valorarán aquellos méritos alegados por el/la aspirante de los que no aporte documentación acreditativa. No se valorarán aquellos méritos alegados por el/la aspirante que no se hayan incluido en el autobaremo.
- 5.5. A la solicitud se acompañará:
- 5.5.1. Fotocopia del DNI por ambas caras o del pasaporte.
  - 5.5.2. Fotocopia de la Titulación Académica exigida en los Requisitos para poder participar en la Convocatoria.
  - 5.5.3. Curriculum Vitae
  - 5.5.4. Documentación acreditativa de los méritos alegados en el Curriculum Vitae
  - 5.5.5. Autobaremo de méritos
  - 5.5.6. La documentación de los méritos alegados y la justificación de los requisitos lo será en original o copias debidamente compulsadas o autenticadas, ordenadas con arreglo al orden de los apartados del baremo (anexo II) debiendo estos ir numerados, precedidos por una relación (índice) de los documentos aportados (ver apartado 5.4) y encuadernados.
- Los candidatos que no resulten seleccionados dispondrán del plazo de un año, contado desde la fecha de resolución de la convocatoria, para retirar los documentos presentados. Transcurrido el mencionado plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.
- 5.5.7. La acreditación de los requisitos de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión, se realizará en su caso, junto con la preceptiva Declaración de Incompatibilidad en el momento de la toma de posesión.
  - 5.5.8. Los méritos de los candidatos serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria.
- 5.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria aprobará, mediante



Resolución, que se publicará en los tabloneros de anuncios de los Hospitales, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de su causa, al proceso de selección.

- 5.7. Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un **plazo de cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar los defectos apreciados y en su caso, la causa exclusión.
- 5.8. Una vez finalizado el plazo de reclamación contra la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y Hospital Universitario Virgen de la Victoria dictará Resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección. Esta Resolución se publicará en todos los tabloneros de anuncios de los Hospitales Regional de Málaga y Hospital Virgen de la Victoria.
- 5.9. Realizada la fase específica, según establece la base 4 de esta convocatoria, se publicará el listado de candidatos/as que han sido declarados/as Aptos/as en dichas pruebas, con indicación de la puntuación obtenida por los/as mismos/as.
- 5.10. Una vez finalizado el proceso selectivo se publicará Resolución proponiendo el nombramiento del candidato/a seleccionado/a que será el/la que haya obtenido mayor puntuación total, con expresión de la puntuación alcanzada por los/as aspirantes que hubiesen concurrido a la presente convocatoria.
- 5.11. La Comisión de Valoración podrá proponer al órgano convocante que declare desierta la convocatoria cuando no concurren candidatos/as idóneos al puesto solicitado.
- 5.12. A los efectos prevenidos en el artículo 59.5.b, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/99, de 14 de enero, se hace constar como tabloneros de anuncios donde se efectuarán las sucesivas publicaciones de los actos integrantes de este proceso selectivo, los tabloneros de anuncios del Hospital Regional de Málaga y Hospital Virgen de la Victoria, salvo la Resolución Definitiva de la Convocatoria que también será publicada en la Web del SAS.

## **6. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**

- 6.1. La Composición de la Comisión de Evaluación es la que figura en el anexo IV de estas Bases.
- 6.2. La Comisión de Evaluación será la encargada de evaluar los méritos alegados en el Curriculum Vitae (fase de concurso).
- 6.3. Para la válida constitución de la Comisión de Evaluación, a efectos de celebración de



sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros. El Secretario tendrá voz, pero no voto. En caso de empate en las votaciones, si las hubiera, el Presidente tendrá voto de calidad.

- 6.4. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida á los/as aspirantes sobre la categoría que se convoca.
- 6.5. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán abstenerse, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.6. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Evaluación cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.
- 6.7. De conformidad con lo establecido en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistemas de Selección de Personal estatutario temporal, de fecha 20 de mayo de 2005, las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto podrán estar presentes en las reuniones de las Comisiones de Evaluación.

## **7. NOMBRAMIENTO**

El personal seleccionado será nombrado personal estatutario temporal Eventual.

## **8. RECURSOS**

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrá interponerse alternativamente, Recurso potestativo de Reposición ante la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria y Hospital Regional de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) , o bien interponer directamente Recurso Contencioso -Administrativo ante los órganos judiciales correspondientes en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la publicación de la presente Resolución (artículos 10.1 i) Y j) de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa).



**ANEXO I**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
domiciliado/a en \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_  
C/Plaza \_\_\_\_\_  
núm. \_\_\_\_\_ piso/ puerta \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Ser admitido/a para participar en la CONVOCATORIA para cobertura de la plaza de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL en el Hospital Regional Universitario de Málaga, según Resolución de esa Dirección Gerencia de fecha ..... al reunir todos y cada una de las condiciones y requisitos exigidas en ella, para lo cual se adjunta:

- Fotocopia del DNI por ambas caras o del pasaporte.
- Fotocopia de la de la Titulación Académica exigida en los Requisitos para poder participar en la Convocatoria.
- Currículum Vitae
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el Currículum Vitae
- Autobaremo de méritos

En....., a..... de.....

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS HOSPITALES REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y**



**UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA.**

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS**

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 55 puntos)**

En cada apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del candidato.

Las puntuaciones de los méritos previstos en el apartado 2 de este baremo ("Formación especializada"), no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en sus centros integrados, y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de Países miembros de la Unión Europea(UE) o del espacio económico europeo (EEE): 0.30 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0.15 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0.025 (máximo: 3.00 puntos).

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este Apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

**2. FORMACIÓN (Máximo: 45 puntos)**

**Formación Académica (Máximo: 6 puntos)**

- 1.1. Master Universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 3.00 puntos.
- 1.2. Diplomas Experto Universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 2.00 puntos.



**Formación especializada (Máximo: 9 puntos)**

**2.1. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS.**

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico exigido para la categoría, diferente a aquella a la que se opta, siempre que esté relacionada con las funciones del puesto y categoría a la que se opta: 3.00 puntos.

**Formación Continuada (Máximo: 30 puntos)**

1. Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de la entrada en vigor del presente Pacto serán valorados si se cumplen los siguientes requisitos:
  - a. Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.
  - b. Haber sido impartidos y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:
    1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
    2. Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y hayan sido impartidas por la entidades anteriormente citadas.

2. Las Actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años, tomando como referencia para la primera valoración la fecha de entrada en vigor de la convocatoria inicial y, en lo sucesivo la fecha de corte de baremación establecida anualmente cada 31 de octubre, se valorarán de la forma siguiente:
  - a. Número de horas de formación como Discente, por cada hora de formación: 0.025 puntos.
  - b. Número de horas como Docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de



docente: 0.05 puntos.

3. Las Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la finalización del correspondiente periodo de baremación establecido el 31 de octubre de cada año, se valorarán de la forma siguiente:
  - a. Número de horas de formación como Discente, por cada hora de formación: 0.05puntos.
  - b. Número de horas como Docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración: Por cada hora de docente: 0.10 puntos.
4. Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: 1 punto.
5. Número de años de actividades como Tutor de los Programas de Formación Postgraduada con nombramiento de Tutor/a en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses: 1 punto.
6. Número de años formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: 0.10 puntos.

### **3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos)**

En los epígrafes a, b, c y d de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

- a. Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contenga el ISBN:
  1. Libro completo: 1 puntos.
  2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).
- b. Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
  1. Por cada publicación en revistas incluidas en el «Cuiden citación»: 0,30 puntos.
  2. Por cada publicación en revistas no incluidas en el «Cuiden citación»: 0,15 puntos.
- c. Por cada Ponencia en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
  - a. De ámbito internacional: 0.20 puntos.
  - b. De ámbito nacional: 0.10 puntos.
  - c. De ámbito regional: 0.05 puntos.



- d. Por cada Comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
  - a. De ámbito internacional: 0.10 puntos.
  - b. De ámbito nacional: 0.05 puntos.
  - c. De ámbito regional: 0.025 puntos.
- e. Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
  - a. De ámbito internacional: 0.50 puntos.
  - b. De ámbito nacional: 0.30 puntos.
  - c. De ámbito regional: 0.15 puntos.
- f. Por la superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud a partir de 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos: 1,00 punto por cada una (máximo 3,00 puntos).



**ANEXO III**  
**AUTOBAREMO DE MÉRITOS**

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 55 puntos)**

En cada apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del candidato.

Las puntuaciones de los méritos previstos en el apartado 2 de este baremo ("Formación especializada"), no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en sus centros integrados, y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de Países miembros de la Unión Europea(UE) o del espacio económico europeo (EEE): 0.30 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0.15 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos
3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos
4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0.025 (máximo: 3.00 puntos). Total \_\_\_\_\_ puntos

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán en 365 días, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este Apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.



## 2. FORMACIÓN (Máximo: 45 puntos)

### Formación Académica (Máximo: 6 puntos)

1.1. Master Universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 3.00 puntos.  
Total \_\_\_\_\_ puntos

1.2. Diplomas Experto Universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 2.00 puntos.  
Total \_\_\_\_\_ puntos

### Formación especializada (Máximo: 9 puntos)

#### 2.1. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico exigido para la categoría, diferente a aquella a la que se opta, siempre que esté relacionada con las funciones del puesto y categoría a la que se opta: 3.00 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos

### Formación Continuada (Máximo: 30 puntos)

1. Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de la entrada en vigor del presente Pacto serán valorados si se cumplen los siguientes requisitos:
  - a. Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.
  - b. Haber sido impartidos y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:
    1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
    2. Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y hayan sido impartidas por la entidades anteriormente citadas.

2. Las Actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años, tomando como referencia para la primera valoración la fecha de entrada en vigor de la



convocatoria inicial y, en lo sucesivo la fecha de corte de baremación establecida anualmente cada 31 de octubre, se valorarán de la forma siguiente:

- a. Número de horas de formación como Discente, por cada hora de formación: 0.025 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos.
  - b. Número de horas como Docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0.05 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos.
3. Las Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la finalización del correspondiente periodo de baremación establecido el 31 de octubre de cada año, se valorarán de la forma siguiente:
- a. Número de horas de formación como Discente, por cada hora de formación: 0.05 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos.
  - b. Número de horas como Docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración. Por cada hora de docente: 0.10 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos.
4. Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: 1 punto. Total \_\_\_\_\_ puntos
5. Número de años de actividades como Tutor de los Programas de Formación Postgraduada con nombramiento de Tutor/a en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses: 1 punto. Total \_\_\_\_\_ puntos
6. Número de años formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: 0.10 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos

### **3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos)**

En los epígrafes a, b, c y d de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

- a. Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contenga el ISBN:
  1. Libro completo: 1 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos



2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).  
Total \_\_\_\_\_ puntos
- b. Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
  1. Por cada publicación en revistas incluidas en el «Cuiden citación»: 0,30 puntos.  
Total \_\_\_\_\_ puntos
  2. Por cada publicación en revistas no incluidas en el «Cuiden citación»: 0,15 puntos.  
Total \_\_\_\_\_ puntos
- c. Por cada Ponencia en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
  - a. De ámbito internacional: 0.20 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos
  - b. De ámbito nacional: 0.10 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos
  - c. De ámbito regional: 0.05 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos
- d. Por cada Comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
  - a. De ámbito internacional: 0.10 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos
  - b. De ámbito nacional: 0.05 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos
  - c. De ámbito regional: 0.025 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos
- e. Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
  - a. De ámbito internacional: 0.50 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos
  - b. De ámbito nacional: 0.30 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos
  - c. De ámbito regional: 0.15 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos
- f. Por la superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud a partir de 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos: 1,00 punto por cada una (máximo 3,00 puntos).  
Total \_\_\_\_\_ puntos



ANEXO IV

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

**PRESIDENTE:** DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA Y HOSPITAL REGIONAL DE MÁLAGA o persona en quien delegue

**SUPLENTE:** DIRECTORA DE GESTIÓN DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA Y HOSPITAL REGIONAL DE MÁLAGA

**VOCALES:**

**Vocal 1:** DIRECTORA DE GESTIÓN DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA Y HOSPITAL REGIONAL DE MÁLAGA

**Suplente:** SUBDIRECTOR DE PROCESOS INDUSTRIALES Y CONFORTABILIDAD DE LOS HOSPITALES REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

**Vocal 2:** SUBDIRECTOR DE PROCESOS INDUSTRIALES Y CONFORTABILIDAD DE LOS HOSPITALES REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

**Suplente:** INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVESITARIO DE MÁLAGA

**Vocal 3:** JEFA DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVESITARIO DE MÁLAGA

**Suplente:** SUBDIRECTOR DE OPERACIONES Y CONTROL FINANCIERO DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

**SECRETARIO:** SUBDIRECTOR DE RR.HH. DE LOS HOSPITALES REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

**Suplente:** JEFE DE SERVICIO DE RR.HH. DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

**OBSERVACIONES:**

- Todos los miembros de la Comisión deberán tener como mínimo la misma titulación académica exigida a los aspirantes en la convocatoria.
- Asimismo podrán concurrir a las sesiones un representante designado por cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad.